## República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



## Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D C, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

## Ref. 2023-00071.

Revisadas las presentes diligencias teniendo en cuenta que no se encuentra debidamente integrado el contradictorio, se requiere a la parte actora a fin de que en el término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente proveído notifique al extremo convocado en las direcciones informadas en el escrito de la demanda en la forma dispuesta en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o de conformidad con el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, so pena de dar aplicación a la sanción procesal consagrada en el numeral 1º del canon 317 ibídem, esto es, proceder a la terminación del asunto por desistimiento tácito.

Vencido ingrese al despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

Notifiquese y cúmplase,1

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Po	r:
------------	----

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup>Esta providencia se notificó por estado No. 120 de 11 de octubre de 2023.

## Iris Mildred Gutierrez Juez Municipal Juzgado Municipal Civil 019 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d6d00c373d514218363ead3ce36441a6a76e22f32030ed19bdba2f3af0dadb19

Documento generado en 10/10/2023 04:27:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica